

## COMITÉ DE ÉTICA

### **Comité ético de la red eMadrid**

**OBJETIVOS:** Hacer velar por el cumplimiento de los derechos de todos los participantes (estudiantes, profesores, tutores, creadores de contenido) en cualquiera de las plataformas de e-learning que se usen (o se creen) en el contexto de este proyecto, en lo que tiene que ver con cualquier aspecto relacionado con la seguridad informática (incluidos el uso y confidencialidad de datos personales). Esto se traduce en varios objetivos concretos:

1. Velar por el cumplimiento de la legislación correspondiente, enumerada más adelante en este documento.
2. Analizar cualquier aspecto de análisis, diseño, desarrollo o funcionamiento en general de cualquier parte del proyecto siguiendo las buenas prácticas sobre gestión de seguridad informática descritas en los estándares internacionales, también citados en este documento.
3. Implantar una serie de normas básicas de seguridad informática en el proyecto, deducidas directamente de los objetivos previos. También estas normas se enumeran en este documento.

**COMPOSICIÓN:** Estará compuesto por un miembro de cada una de las universidades participantes (UC3M, URJC, UNED, UCM, UPM, UAM). Deberá contar también con representación de personas externas al proyecto (tres) y con experiencia en este área. Como propuesta debería haber un miembro de la Agencia Española de Protección de Datos, otro de una empresa privada (por ejemplo, EXIN) y otro de un organismo transnacional (por ejemplo, la OTAN).

**FUNCIONAMIENTO:** Deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante podrá hacerlo en cualquier momento (presencial o virtualmente) que se considere necesario. Los miembros del proyecto enviarán al Comité las dudas o consultas (preferiblemente mediante un foro o un blog), y este enviará sus recomendaciones. Se recomienda la realización de un informe anual con el resumen de las consultas recibidas y las recomendaciones que se puedan extraer de ellas.

### **LEGISLACIÓN ESPAÑOLA APLICABLE**

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
2. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RLOPD).

3. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, incluyendo varias directivas europeas.

4. Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. BOE 8-7-2006.

### **ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE E-LEARNING**

1. ISO/IEC 27001 (2005), «Information Technologies - Security Techniques – Information Security Management Systems Requirements»

2. ISO/IEC 27002 (2005), «Information Technologies - Security Techniques – Code of practice for information security management»